

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS VERTIDOS
AL MAR DE LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR
CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.**

CONTRATO Nº 06/2020

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS.....	3

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas para la realización anual de los controles e inspecciones (PVC) conforme a las autorizaciones de vertido al mar, vigentes o en proceso de renovación, a través de emisarios submarinos, de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y Estaciones de Desalación de Agua de Mar (EDAM) gestionadas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., estos son:

- EDAR Arrecife II – término municipal de San Bartolomé.
- EDAR Tías, término municipal de Tías
- EDAM Lanzarote III, IV y V. Centro de Desalación Díaz Rijo, término municipal de Arrecife
- EDAM Janubio, término municipal de Yaiza

Estos controles, han de proporcionar la información necesaria para, entre otros:

- a) Gestionar eficazmente el sistema de vertido.
- b) Evaluar si se cumplen los requisitos del efluente y los objetivos de calidad impuestos por la normativa vigente.
- c) Realizar las modificaciones o expansiones convenientes en el vertido.

Los Programas de Vigilancia y Control deberán contemplar dos aspectos complementarios: La calidad estructural de la conducción (roturas, corrimientos, fisuras, descalces de las tuberías, acumulación de sólidos dentro del mar en la desembocadura de la tubería del emisario, etc...) y la vigilancia ambiental, tanto de la calidad del efluente vertido como de la calidad del medio receptor.

Durante el desarrollo de los trabajos, tanto previos como de toma de muestras e inspección estructural, se deberá cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Las tomas de muestras deberán realizarse por entidad acreditada bajo la norma UNE-EN ISO 17020:2012 y/o UNE-EN ISO 17025:2017 y las analíticas deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado por la norma UNE-EN ISO 17025, realizándose por una o varias Entidades Colaboradoras en materia de Contaminación Ambiental, en el campo de Contaminación de aguas, sedimentos y organismos vivos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2012, de 26 de julio, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras en materia de contaminación ambiental y se crea el correspondiente registro.

Los muestreos deberán realizarse, y así deberá justificarse y acreditarse en el informe que se presente, en condiciones representativas del vertido en cuanto a caudales y composición.

Las condiciones administrativas que regulan el presente procedimiento se encuentran recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS

El Servicio consiste en la ejecución de la totalidad de trabajos referidos en las respectivas autorizaciones de vertido al mar (AVM) de las distintas instalaciones.

Las autorizaciones de vertido estipulan las condiciones para ejecutar el programa de vigilancia y control de las normas de emisión del medio receptor, afectado por el vertido, y de la conducción de vertido.

Las mismas se encuentran recogidas en los distintos anexos:

Anexo I -EDAR Arrecife II (AVM 35.1.04.0086). Actualmente se encuentra en proceso de renovación, por lo que durante la vigencia del contrato, es previsible que se produzca una modificación de las condiciones de la AVM de la EDAR Arrecife II, siendo de obligado cumplimiento asumir las nuevas condiciones de la futura Resolución de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

Anexo II – EDAR Tías (AVM 35.1.28.0026)

Anexo III – EDAM Lanzarote III, IV y V (AVM 35.1.04.0155)

Anexo IV – EDAM Janubio (AVM 35.1.34.0134)

2.1. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La Jefa de Calidad del Agua y Sistemas de Gestión, o la persona que ella delegue, será la responsable de la supervisión de los trabajos por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., a la cual se denominará “Responsable de Contrato”.

A su vez, el Adjudicatario nombrará un representante a todos los efectos técnicos y administrativos, el cual deberá ser aceptado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. Este representante será un Técnico Titulado, con experiencia en trabajos similares y se le denominará “Delegado del Adjudicatario”.

Durante el desarrollo de los trabajos, se mantendrán cuantas reuniones considere pertinentes el Responsable del Contrato, independientemente de las necesarias para la organización del propio trabajo de campo y ensayos.

El personal designado para la ejecución de los trabajos en las distintas instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., deberá ser comunicado previamente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. conforme al procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales que se establezca, debiendo quedar identificados al efecto para acceder a las mismas, para la toma de muestras.

2.1.1. Inicio de los trabajos. Localización de los puntos de toma de muestra.

Partiendo de la información existente y mediante inspecciones “In situ” el adjudicatario identificará los puntos de toma de muestra que la Responsable del Contrato le indique.

Por cada punto de toma de muestra de efluentes, el Adjudicatario elaborará una ficha que contendrá como mínimo localización y características de los puntos de muestra mediante fotografía e identificación en planta.

Para la identificación de los puntos de muestra de medio receptor, se presentará plano con puntos geoposicionados, para su verificación. Se deberá analizar al principio del contrato, los puntos establecidos en anteriores campañas, debiendo presentar, en caso de detectar desviación, propuesta de adecuación de puntos e informe explicativo correspondiente.

2.2. TRABAJOS A DESARROLLAR

A inicio de año, se presentará programación anual de los controles a efectuar.

Los análisis deben repartirse en intervalos regulares de tiempo a lo largo de todo el año.

2.2.1. Vigilancia estructural

Consistente en una inspección anual de toda la longitud del tramo sumergido de las conducciones y de sus principales elementos mediante el empleo de buceadores. Los resultados deben presentarse antes de final de año junto con el informe general del PVC (Informe Anual de Vertido).

Para que este control sea eficaz, la inspección deberá realizarse con la máxima carga hidráulica posible, de.

2.2.2. Vigilancia ambiental

La vigilancia deberá realizarse mediante controles del efluente, y del medio receptor, efectuados conjuntamente, así como muestreo de sedimentos y organismos y control del efecto sobre la biocenosis. El muestreo deberá realizarse de una manera sistemática, con objeto de reducir lo más posible la variación entre resultados individuales, manteniendo constantes los puntos de muestreo (que deberán estar suficientemente contrastados) y la periodicidad y períodos de muestreo, cuya descripción y localización deberán de detallarse claramente en los Programas de Vigilancia y Control. Sus características vienen definidas en los Anexos I (EDAR Arrecife II), Anexo II (EDAR Tías), Anexo III (EDAM Lanza-rote III, IV y V). Anexo IV (EDAM Janubio)

2.2.3. Control del efluente

Sus características vienen definidas en los Anexos I (EDAR Arrecife II), Anexo II (EDAR Tías), Anexo III (EDAM Lanza-rote III, IV y V). Anexo IV (EDAM Janubio)

Para el control del efluente de la EDAM Lanzarote III, IV y V, se da la particularidad de no disponer de un único punto de toma de muestras, ya que se dispone de punto de vertido de la EDAM Lanzarote IV y punto de vertido de la EDAM Lanzarote III y V.

2.2.4. **Parámetros determinados in situ**

Se deberán realizar mediciones in situ, durante la toma de muestras de los parámetros pH, salinidad/conductividad, y cloro total, debiendo quedar reflejado en los informes correspondientes.

2.3. **FRECUENCIA DEL MUESTREO Y EL TIPO Y NÚMERO DE PARÁMETROS A ANALIZAR**

Vienen determinados en los Anexos I (EDAR Arrecife II), Anexo II (EDAR Tías), Anexo III (EDAM Lanzarote III, IV y V). Anexo IV (EDAM Janubio).

Estos programas podrán ser modificados si así lo requiere la autoridad competente, más concretamente en el caso de la EAR de Arrecife II, actualmente en renovación. Esto conllevaría aumentar o disminuir el número de toma de muestras así como de parámetros a analizar.

2.4. **EMISION DE INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS**

Se deberán elaborar los informes determinados en las distintas autorizaciones de vertido, así como el correspondiente a la calidad estructural de los emisarios y las declaraciones de vertidos.

2.4.1. **Vigilancia estructural**

Anualmente se presentará, en la última quincena del mes de diciembre, junto con el informe general del PVC, un informe técnico detallado acerca de su estado, acompañado de documentación fotográfica y vídeo de la zona afectada, la inspección deberá realizarse con la máxima carga hidráulica posible y en continuo.

En dicho informe se hará una valoración de los estados actuales de los emisarios submarinos y una evaluación de los efectos sobre el medio receptor. Para ello se especificará:

- Características y funcionamiento de los sectores y difusores.
- Metodología.
- Resultados obtenidos.
- Conclusiones.

La Responsable del Contrato, podrá hacer cuantas observaciones estime oportunas, dentro del mes siguiente a la presentación. El Adjudicatario dispondrá de un mes, a partir de que le sean comunicadas tales observaciones, para completar o modificar los trabajos realizados y los documentos elaborados, en la medida que aquéllas lo exijan.

En caso de detección de alguna anomalía deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes, desde el momento de su conocimiento, a fin de que se puedan adoptar medidas correctoras a la mayor brevedad posible.

2.4.2. **Vigilancia ambiental y Control del efluente y medio receptor.**

Mensualmente se presentará un informe a la Responsable del Contrato, en el que se detallen las tomas de muestras realizadas, frecuencias, fechas, horas y lugar de recogida, así como observaciones visuales de las condiciones oceanográficas y meteorológicas de la zona en el momento del muestreo. El contenido y formato de este informe mensual será propuesto por el "Delegado del Adjudicatario" y aprobado por la Responsable del Contrato.

Así mismo, el Adjudicatario preparará cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de este contrato le sean ordenados por la Responsable del Contrato, al objeto de dar cumplimiento a requerimientos presentados por los distintos órganos competentes de la Administración.

Anualmente, en la última quincena de diciembre, se presentará, junto con el informe general del PVC (Informe Anual de Vertido del año anterior), por duplicado en formato digital, un informe final, por cada emisario, junto con el informe general del PVC, comprensivo de los anteriores a fin de que pueda ser presentado en la Administración competente, incluyendo el correspondiente a la Declaración de Vertidos, establecido en la propia AVM.

Se incluirán cumplimentados la Hojas de cálculo para la aportación de resultados del Programa de Vigilancia y Control (PVC) regulado en la correspondiente Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM), establecidos por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

La Responsable del Contrato, podrá hacer cuantas observaciones estime oportunas, dentro del mes siguiente a la presentación. El Adjudicatario dispondrá de un mes, a partir de que le sean comunicadas tales observaciones, para completar o modificar los trabajos realizados y los documentos elaborados, en la medida que aquéllas lo exijan.

El Adjudicatario deberá de disponer de consulta de los resultados a través de web, al objeto de visualizar los resultados obtenidos, y disponer de un histórico donde consultar los resultados obtenidos.

Arrecife, a 21 de agosto de 2020

David González Gil
Director Gerente